



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO		
00110 18 NOV 2024		
HORA 16:30	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOLIOS	

La Paz, 18 de noviembre del 2024

CD/TVC/CITE N°06/2024-2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
18 NOV 2024		
HORA 10:09	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOLIOS	

Ref.- SOLICITUD DE REPOSICIÓN

De mi mayor consideración:

PL-030/24

Mediante la presente a tiempo de extenderle un cordial saludo y éxitos en las funciones que desempeña, me dirijo a su autoridad en mi condición de Diputado Nacional con el objeto de solicitar la **REPOSICIÓN** del Proyecto de Ley:

- **PL 328/2023-2024 "LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA."**

Con este motivo saludo a Ud. con las consideraciones más distinguidas

Atentamente:


Tito Caero Vargas
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

TCV/lrf
Cc Arch.
Resp. Lilian R. Limachi Flores Cel. 60423386



La Paz, 29 de febrero del 2024
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0070-2024



Hermano:
Dip. Israel Huaytari Martinez
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.-

Ref.: Para su conocimiento

Estimado Presidente:

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención a la Nota OF.N°3196/2023, recepcionada el 21 de febrero del presente, presentados al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por Max Jhonny Fernandez Saucedo, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante la cual presenta el "Proyecto de Ley que Aprueba la Enajenación a Título Gratuito de un Bien Inmueble de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a favor de la Policía Boliviana".

Sobre el particular, de conformidad a lo dispuesto por el Art.116, inciso e) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, concerniente a la potestad legislativa presentada por los Gobiernos Autónomos, remito el señalado Proyecto de Ley y la documentación adjunta, para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

[Firma]
Lic. Herley Jesús Rodríguez Tellez
SECRETARIO GENERAL a.i.
VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL



VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
CORRESPONDENCIA

21 FEB 2024

No. 00770 181 200

Horas: 11:05

Recepcionado por: Jimenez

Despacho del Sr. Alcalde Municipal
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL OF. N° 3196/2023
Santa Cruz de la Sierra 15 de diciembre de 2023

Señor:
Ing. Juan Carlos Alurralde Tejada
SECRETARIO GENERAL
VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
La Paz.-

PL-328/23

REF.: RESPUESTA A CITE: VPEP-SG-DGGL-URL-NE -02/2023 (T-12312740). -

De mi consideración:

En atención a la cite mencionada en la referencia; a través de la cual, su autoridad solicita al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que atienda y considere lo establecido por el artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la misma que señala: *"Todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentando a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en formato electrónico firmado por los proyectistas y acompañado de copias de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia"*. Lo citado en párrafos precedentes, guarda relación con el *Anteproyecto de Ley que aprueba la enajenación a título gratuito de un Bien Inmueble de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a favor de la Policía Boliviana"*.

En consecuencia y en atención a la solicitud efectuada, tengo a bien remitir a usted:

- **C.I./D.G.A.J./ET./N° 2280/2023** de 11 de diciembre de 2023; elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en respuesta a lo solicitado.

Con este motivo, saludo a usted muy atentamente.

Max Thomás Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Adj. Lo señalado (Fjs: 180)
Cc: Arch



PROYECTO DE LEY

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente ley:

DECRETA:

PL-328/23

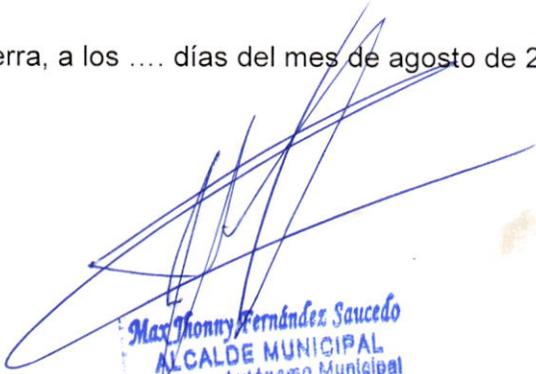
“LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA”

ARTICULO ÚNICO:

De conformidad al numeral 13 párrafo I, del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título gratuito del Bien Inmueble de Patrimonio Institucional ubicado en el **Distrito Municipal N° 10, UV. 110, Mz. 19**, con una superficie según mensura de **2.034,93 M2, (DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 93/100 METROS CUADRADOS)** la cual se desprende de una superficie de mayor extensión, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 69.83 m y colinda con Área Verde, al Sur mide 74,37 m y colinda con calle de 20m, al Este mide 17,08 m y colinda con calle de 13m y al Oeste mide 42,69 m y colinda con calle de 13m. de propiedad Municipal según consta el **Instrumento Público N° 72/86** de fecha 19 de agosto de 1986, e inscrito en las Oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada **N° 7.01.1.99.0187858** en fecha 02 de octubre de 1986 con una superficie de 22.233,69 m2 destinados para áreas de uso Público, de la cual se desprende la superficie de **2.034,93 m2**, destinadas para Área Verde (Equipamiento), conforme indica el Plano de Ubicación y Uso de Suelo, a transferirse a favor de la **Policía Boliviana** con destino al proyecto FELCV INTEGRAL en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para impulsar el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y la paz interna en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y contar con la construcción de una infraestructura que brinde auxilio, protección y acceso a la justicia con todas las condiciones integrales para evitar la re victimización de las personas que sufren violencia, de conformidad a lo establecido en la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1614** de fecha 30 de junio de 2023 emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los días del mes de agosto de 2023


Max Thonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Mediante **CITE MIN.GOB.DESP/ N° 416/2022**, de fecha **10 de marzo de 2022** emitida por el Mgs. Carlos Eduardo del Castillo del Carpio, en su calidad de Ministro de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, dirigida al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con referencia "Implementación del Proyecto FELCV INTEGRAL" la misma que solicita viabilizar y concretar la cesión de un terreno con una superficie mínima de 1.200 M2, para el proyecto de la FELCV Integral con la finalidad de la construcción de una infraestructura que brinde auxilio, protección y acceso a la justicia con todas las condiciones integrales para evitar la re victimización de las personas que sufren violencia. En atención a ello, el equipo técnico de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo realizó la inspección a cuatro propuestas de terreno previa coordinación de ambas instituciones.

Posteriormente mediante la nota **CITE MIN.GOB.DESP/ N° 1430/2022** de fecha **05 de julio de 2022**, el Ministro de Gobierno Mgs. Carlos Eduardo del Castillo del Carpio, pone a conocimiento que se eligió el terreno ubicado en el **Distrito Municipal 10, UV.110, Mz. 19**, solicitando se realice las gestiones y procedimientos correspondientes para la transferencia a título gratuito a favor de la **Policía Boliviana**, para la implementación del Proyecto FELCV- INTEGRAL.

Es por ello que en fecha 15 de septiembre de 2022, se realizó la Socialización del mencionado **proyecto FELCV-INTEGRAL**, en las instalaciones de la **Sub Alcaldía Municipal DM 10**, con los presidentes de barrios, vecinos y autoridades intervinientes, dando su conformidad y aceptación con el proyecto a implementar en el **DM 10, UV 110, Mza. 19** de la **POLICIA BOLIVIANA** en este Distrito, constando en el Acta de Reunión de fecha **15/09/2022**.

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio, generando y ejecutando políticas de desarrollo integral en corresponsabilidad con su comunidad, administrando su territorio y prestando servicios con transparencia, equidad, calidad y calidez; comprometido y competente, que forma parte de una institucionalidad fortalecida, con práctica democrática, participativa y que ejerce plenamente su autonomía; da atención a lo solicitado por el **Ministro de Gobierno Mgs. Carlos Eduardo del Castillo del Carpio** y es por ello:

Que, el **Informe Técnico N° 01/2023** e **Informe Legal N° 02/2023** de fecha 18 de enero de 2023, elaborados por el Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social, dependiente de la Dirección de Gestión Urbana, de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo hace conocer que el terreno objeto de la transferencia a título gratuito a favor de la **POLICÍA BOLIVIANA**, es de propiedad Municipal según consta en el **Instrumento Público N° 72/86** de fecha 19 de agosto de 1986, e inscrito en las Oficinas de Derechos Reales con la matrícula Computarizada **N° 7011990187858**, bajo el asiento **A-1** en fecha **02/10/1986**, el cual se encuentra ubicado en el **Distrito Municipal N° 10, UV. 110, Mz. 19**, registrado en Catastro con numero de inmueble **797186** y código catastral **035136102**.

Que, el terreno objeto de la transferencia tiene una superficie de **2.034,93 M2 (DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 93/100 METROS CUADRADOS)** según mensura, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE 2.034,93 M2	MEDIDAS Y COLINDANCIAS
Norte	mide 69.83 m y colinda con Área Verde.
Sur	mide 74,37 m y colinda con calle de 20m.
Este	mide 17,08 m y colinda con calle de 13m.
Oeste	mide 42,59 m y colinda con calle de 13m.

COORDENADAS WGS-84		
PTO.	X	Y
V1	477.641.597	8.030.689.637
V2	477.698.106	8.030.730.671
V3	477.708.255	8.030.716.929
V4	477.666.801	8.030.655.181

El terreno fue categorizado como **BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL** según consta la Resolución Técnica Municipal N° 01/2023 de fecha 11 de enero de 2023, se encuentra situado en el **Distrito Municipal N° 10, UV. 110, Mz. 19**, con una superficie de **2.034,93 M2, (DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 93/100 METROS CUADRADOS)** según mensura, la misma que se desprende de una superficie de mayor extensión.

Que, el **Informe Administrativo - Legal N° 01/2023** de fecha 30 de enero de 2023, emitido por el Departamento de Bienes Inmuebles y Áreas de Dominio Público de la Dirección de Bienes Municipales dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas señala: que conforme a los antecedentes remitidos, la normativa legal vigente, la revisión de la documentación de derecho propietario cursante en nuestros Archivos y del análisis del **Informe Técnico N° 01/2023** e **Informe Legal N° 02/2023** y la **C.I. DPTO. TAES N° 055/2023** de fecha 19 de enero de 2023, elaborada por el Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social: el inmueble objeto de la transferencia a título gratuito por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a favor de la **POLICÍA BOLIVIANA**, corresponde a un terreno destinado a Área Verde (Equipamiento), el mismo que todavía no tenía asignado un uso específico, encontrándose disponible y técnicamente viable (**NO ESTANDO PREVISTO SU USO EN EL FUTURO**).

Asimismo señala que es un inmueble de propiedad municipal según consta en el **Instrumento Público N° 72/1986**, de fecha 19 de agosto de 1986, correspondiente a una cesión de tierras a título gratuito de áreas de terreno de uso público que suscriben los señores JOSE KNISE KOLER en favor de la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra e inscrito en las Oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula Computarizada N° 7011990187858 en fecha **02/10/1986**, con una superficie total de **22.233,69 m2**, situada en el **Distrito Municipal 10, UV. 110**, de los cuales se destina para equipamiento la superficie de terreno de 19.225,00 m2, de la cual se desprende la superficie de 3.008,68 m2, ubicados en la **Mz. 19**, de la cual se desprende **la superficie a transferir a título gratuito de 2.034,93 m2**, quedando la superficie restante en la Mz. 19 de **973,75 M2**, donde actualmente funciona una iglesia, colindando con el terreno a transferir.

sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano.

Con respecto a los Gobiernos Municipales Autónomos el Artículo 302. Señala: I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales autónomos, en su jurisdicción (...) 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la LEY N° 482 DE GOBIERNO AUTÓNOMOS MUNICIPALES de 9 de enero de 2014 señala:

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal (...) 28. Presentar al Concejo Municipal, el proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de Patrimonio Institucional. c) Bienes Municipales Patrimoniales.

LA LEY N° 803 DE 9 DE MAYO DE 2016 "Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de Regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda" en la Disposición Final Tercera modifica el numeral 28 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, la cual establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de: Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

LA LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" de 19 de julio de 2010 señala:

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son (...) 3. Solidaridad. - Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos (...) 5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas (...) 14. Coordinación. - La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

Artículo 7. (FINALIDAD).

I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines (...) 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

LEY N° 264, DE 31 DE JULIO DE 2012, DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA"

Que el Artículo 1 establece que la presente Ley tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 264, de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", señala que la Seguridad Ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional, para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 8 de la citada Ley, establece que el Ministerio de Gobierno es la máxima autoridad responsable de la formulación, planificación, aprobación y gestión de las políticas públicas de seguridad ciudadana.

Que, asimismo el Artículo 41 señala: (ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES). I. Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial. II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes.

Que, la LEY N° 836 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 LEY QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA LEY N° 264 DE 31 DE JULIO DE 2012, DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA" señala en el Artículo 2 Parágrafo II.- Se modifica el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes:

"1. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley. La formulación será con participación de la Policía Boliviana."

Que, el DECRETO SUPREMO N° 1436, de 14 de diciembre de 2012, REGLAMENTO A LA LEY N° 264 DE SEGURIDAD CIUDADANA señala: ARTÍCULO 56.- (ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA).

I. Las Entidades Territoriales Autónomas, según especificaciones técnicas coordinadas con la Policía Boliviana, procederán a la adquisición y al pago de bienes inmuebles, muebles,

equipamiento y tecnología preventiva pública para la Policía Boliviana de acuerdo a sus Planes de Seguridad Ciudadana.

II. Los bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva pública, adquiridos o en propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas serán transferidos a la Policía Boliviana, debidamente saneados.

III. La Policía Boliviana es la encargada del uso, conservación y buen manejo de los bienes transferidos y los registrará en sus inventarios.

IV. El Ministerio de Gobierno en coordinación con la Policía Boliviana, administrarán y supervisarán los bienes transferidos.

V. Los bienes adquiridos por las Entidades Territoriales Autónomas, en cumplimiento de los Planes de Seguridad Ciudadana, serán transferidos de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. La Policía Boliviana deberá efectuar una verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes transferidos, de acuerdo a los Planes de Seguridad Ciudadana;

b. La entrega será realizada mediante acta que certifique la relación física de los bienes, la cantidad y calidad. Este documento será firmado por las o los Comandantes Departamentales de la Policía Boliviana, el Ministerio de Gobierno y las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Entidades Territoriales Autónomas.

VI. Los bienes inmuebles en proceso de construcción estarán bajo responsabilidad y control de las Entidades Territoriales Autónomas hasta su transferencia definitiva a la Policía Boliviana en coordinación con el Ministerio de Gobierno.

Que, las NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 181 establece:

ARTÍCULO 204.- (CONCEPTO). La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica.

ARTÍCULO 205.- (ALCANCE). Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública.

La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 206.- (CAUSAL). La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro.

ARTÍCULO 207.- (FORMAS DE ENAJENACIÓN). La enajenación podrá ser: a) A título gratuito, mediante: i Transferencia gratuita entre entidades públicas ii Donación (...)

ARTÍCULO 208.- (CONCEPTO). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo.

La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

ARTÍCULO 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a Municipalidades con Elevados Índices de Pobreza.

Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.

Que, mediante **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1614** de fecha 30 de junio de 2023 se autoriza la transferencia y/o enajenación a título gratuito de un terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en el **Distrito Municipal N° 10, UV. 110, Mz. 19**, con una superficie según mensura de **2.034,93 M2, (DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 93/100 METROS CUADRADOS)** la cual se desprende de una superficie de mayor extensión destinadas para Área Verde (Equipamiento) a transferirse a favor de la **Policía Boliviana** con destino al proyecto FELCV INTEGRAL.

3. OBJETIVO GENERAL

Autorizar la enajenación a título gratuito de un bien inmueble de "Patrimonio Institucional" del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en el **Distrito Municipal N° 10, UV. 110, Mz. 19**, con una superficie según mensura de **2.034,93 M2, (DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 93/100 METROS CUADRADOS)** la cual se desprende de una superficie de mayor extensión destinadas para Área Verde (Equipamiento) a transferirse a favor de la **Policía Boliviana** con destino al proyecto FELCV INTEGRAL en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para impulsar el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y la paz interna en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y contar con la construcción de una infraestructura que brinde auxilio, protección y acceso a la justicia con todas las condiciones integrales para evitar la re victimización de las personas que sufren violencia.



Max Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

PROYECTO DE LEY

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente ley:

DECRETA:

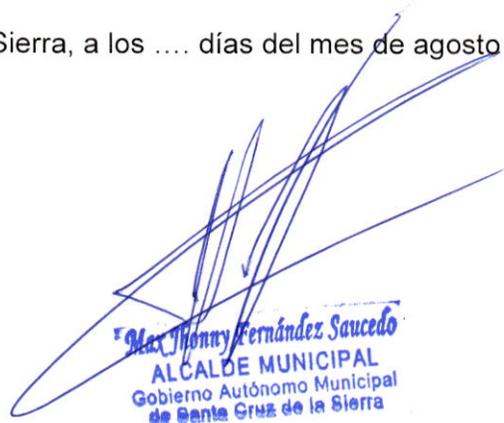
“LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA”

ARTICULO ÚNICO:

De conformidad al numeral 13 párrafo I, del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título gratuito del Bien Inmueble de Patrimonio Institucional ubicado en el **Distrito Municipal N° 10, UV. 110, Mz. 19**, con una superficie según mensura de **2.034,93 M2, (DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 93/100 METROS CUADRADOS)** la cual se desprende de una superficie de mayor extensión, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 69.83 m y colinda con Área Verde, al Sur mide 74,37 m y colinda con calle de 20m, al Este mide 17,08 m y colinda con calle de 13m y al Oeste mide 42,69 m y colinda con calle de 13m. de propiedad Municipal según consta el **Instrumento Público N° 72/86** de fecha 19 de agosto de 1986, e inscrito en las Oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada **N° 7.01.1.99.0187858** en fecha 02 de octubre de 1986 con una superficie de 22.233,69 m2 destinados para áreas de uso Público, de la cual se desprende la superficie de **2.034,93 m2**, destinadas para Área Verde (Equipamiento), conforme indica el Plano de Ubicación y Uso de Suelo, a transferirse a favor de la **Policía Boliviana** con destino al proyecto FELCV INTEGRAL en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para impulsar el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y la paz interna en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y contar con la construcción de una infraestructura que brinde auxilio, protección y acceso a la justicia con todas las condiciones integrales para evitar la re victimización de las personas que sufren violencia, de conformidad a lo establecido en la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1614** de fecha 30 de junio de 2023 emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los días del mes de agosto de 2023


Max Honny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra